

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que en el presente proceso el apoderado de la parte interesada ya suministró los correos electrónicos solicitados, por lo que se encuentra pendiente reprogramar la audiencia que se había fijado para el pasado 18 de mayo de 2020, a las 9.a.m, la cual no se llevó a efecto por la suspensión de los términos decretado por el Consejo Superior de la Judicatura, en ocasión a la pandemia del Covid-19. Sírvase proveer.

Armenia Q., Julio 14 del 2020

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

INTER. 862
RAD. 63 001 31 10 002 2019 00201-00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

Armenia Q., Julio trece (14) del año dos mil veinte (2020)

Conforme la constancia anterior y teniendo en cuenta que dado el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional por la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, no se pudo llevar a cabo la audiencia fijada para el día 18 de mayo de este año, se hace necesario reprogramar la vista pública.

En consecuencia, como quiera que la suspensión de término fue levantada a partir del 1º de Julio del año en curso y se cuenta con la información sobre los correos de los sujetos procesales, a efectos de notificaciones, es procedente fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos dentro del proceso Liquidatorio de sucesión del causante JOSE MANUEL CRUZ CRUZ, iniciado por el señor EDWAR ALBERTO GALLEGO ZULUAGA, para tal efecto se señala el día **Dieciocho (18) de agosto de la presente de esta anualidad, a partir de las nueve de la mañana.**

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda

descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el Código General del Proceso

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09183de2cf44d48028b5f4e102d4f235f0468cd345db2cef578c0
6853a763a35**

Documento generado en 13/07/2020 02:47:25 PM